Pereira, 5 de octubre de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 dentro de la línea estratégica "PEREIRA INTELIGENTE ";se relaciona con lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, en Pacto por la Equidad, porque esta busca que el espacio público del ente territorial se convierta en lugar vital, donde las personas sin distinción de estratos o razas puedan usarlo y cruzarse entre sí, es decir, donde no exista segregación alguna que le de vida al municipio; con la ejecución del programa GESTIÓN AMBIENTAL MAS EDUCADA Y PARTICIPATIVA el cual está orientado a incrementar la disponibilidad de información y conocimiento científico de la realidad biológica, socioeconómica y cultural de los diferentes ecosistemas de acuerdo con las competencias de las diferentes entidades del Sistema Nacional Ambiental.

Mediante Acuerdo Municipal No. 33 en el 2016, en el cual se establecen las directrices y lineamientos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales para afrontar los retos de la gestión ambiental en pro del bienestar de la sociedad y todas las dinámicas que se configuran en la plataforma territorial. En ese sentido, la Política Ambiental Municipal tiene

como soporte el desarrollo de herramientas que permite su ejecución ordenada y medible, como el Sistema de Gestión Ambiental Municipal, permitiendo integrar los diferentes actores que participan en la gestión ambiental del municipio conforme a sus capacidades y competencias definidas desde la normatividad nacional y regional.

Por ello, la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal constituye el desarrollo de un esquema organizacional que permite generar mayor capacidad para la gestión ambiental en la Administración Municipal, consolidando un adecuado marco de planificación intersectorial - interinstitucional y asegurando el liderazgo de la sostenibilidad ambiental en la elaboración de instrumentos de planificación y gestión ambiental.

El Municipio de Pereira en cabeza de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL requiere definir e implementar los estudios, planes, instrumentos y herramientas encaminados al desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental , objetivos y estrategias para el desarrollo y la planificación territorial, con el seguimiento y evaluación de la gestión municipal frente al desarrollo de políticas ambientales, motivo por el cual se adopta acciones que propenderán por el cumplimiento de las metas establecidas en los Acuerdos Municipales, a través de los programas y contenidos en el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje".

La DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mide la gestión municipal frente al desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental, promueve el desarrollo de un territorio resiliente y compatible con el clima actual que busca un factor de Desarrollo a través de la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los distintos planes que hacen parte de esta. Para el cumplimiento de las actividades, supone y requiere de una gestión interinstitucional, tanto del sector público como con otros actores distintos al sector público, su ejecución está a cargo de varias dependencias de la Administración Municipal.

En consecuencia a lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de Planeación Municipal no cuenta con personal de planta suficiente que supla esta necesidad, se requiere en función de su objetivo contratar personal idóneo, para que preste servicios apoyo en el proceso que se adelanta en la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal que permita contribuir a la ejecución del eje estratégico.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA INTELIGENTE.
PROGRAMA	GESTIÓN AMBIENTAL MAS EDUCADA Y PARTICIPATIVA.
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
PROYECTO	No. 2020660010017 - Fortalecimiento de la coordinación de la gestión ambiental y servicios públicos domiciliarios del Municipio de Pereira.
COMPONENTE	otros.
ACTIVIDAD	Seguimiento a la politica ambiental a traves del sistema de gestion ambiental municipal SIGAM.
META PLAN DE DESARROLLO	Coordinación de espacios de participación del SIGAM, articulado y armonizado con las líneas estratégicas del PGAR.

2. OBJETO A CONTRATAR: Prestar servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, adelantadas por la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1.Acompañar el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 33 de 2016.2. Brindar apoyo en la realización de las actividades realizadas dentro de la Agenda Ambiental Municipal.3. Brindar acompañamiento Técnico a la

Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal en los comités y espacios de participación Ambiental.4. Asistir a las reuniones que programe la coordinación de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental con el fin de recibir los lineamientos e insumos para la ejecución de sus productos, y desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

La Secretaría de Planeación no ha realizado recientemente ningún contrato relacionado con el objeto contractual planteado, por lo tanto se vio la necesidad de realizar la presente contratación con el fin de apoyar la Dirección Estratégica de Gestión Ambiental Municipal y servicios públicos domiciliarios de la Secretaria de Planeación Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: TRES ACTAS PARCALES MENSUALES DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE($2.200.000).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Tecnólogo en gestión ambiental, administracion ambiental o áreas afines, o aprobación de 8 semestre de carrera universitaria, en ingenieria ambiental ó administración ambiental..

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia laboral mínima de Un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459130080246-1021174-002661645

CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Director Operativo Del Sistema De Gestión Ambiental Municipal
02459128155134-1021174-002654634

Elaboró:Sandra Lucia Bermudez Gutierrez / TECNICO ADMINISTRATIVO